

MENDOZA, 25 OCT 2023

## VISTO:

El Expediente: 27854/2023, mediante el cual la Secretaría General y de Evaluación y Planificación Institucional informa sobre observaciones realizadas por la Dirección de Gestión Académica, dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo; y:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 1 de la Ordenanza N° 008/2023-CD, el Cuerpo aprobó el rediseño curricular y el plan de estudios de la carrera Ingeniería en Petróleo que se imparte en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la Dirección de Gestión Académica, dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, recomienda adecuar la información visibilizada en el plan de estudios con el fin de evitar confusiones en la interpretación de las identificadas como horas no presenciales (HNP) indicadas en los cuadros de los Apartados 5 y 6 del Anexo I de la citada Ordenanza. Esto es, que no se confundan como «horas a distancia» en una carrera de modalidad presencial.

Que la actividad administrativa es siempre jurídica, por lo que debe desenvolverse conforme al orden normativo y respetando en todos sus actos la justicia, la equidad y la moralidad.

Que es principio apodíctico que la Administración no debe ser injusta, no debe ser arbitraria, no debe ser inmoral.

Que para cumplir con estos principios existe la actividad de control, realizada por diversas clases de órganos, que ajustan la actividad administrativa dentro de la legitimidad y la eficacia.

Que se ha llevado a cabo el control de legitimidad, que tiende a impedir la violación de los preceptos normativos, asegurando la conformidad con la ley de los actos u operaciones del órgano administrativo.

Que, a tal efecto y con el fin de cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza N° 075/2016-CS, es necesario dejar sin efecto la Ordenanza N° 008/2023-CD.

Lo informado por la Comisión de Asuntos Académicos.

Lo tratado y aprobado, en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2023, por unanimidad de los miembros del Cuerpo.

Lo dispuesto por el Artículo 34, inc. 11) y Artículo 20, inc. 14) del Estatuto Universitario. En uso de sus atribuciones:

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ORDENA:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Ordenanza N° 008/2023-CD, mediante la cual el Cuerpo dispuso aprobar el rediseño curricular y el plan de estudios de la carrera Ingeniería en Petróleo que se imparte en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2. Comuníquese y archívése en el Libro de Resoluciones.

ORDENANZA - CD Nº 011/2023

Fine II

Ing. DANIEL SA SECRETARIO GENERAL Y DE PLANIFICACIÓ

Y EVALUÁCIÓN INSTITUCIONA

PATRICIA SUSANA INFANTE

DECANA

Lic. MAR DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Centro Universitario (M5502). Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Republica Argentina.

Tel. +54-261-4494002. http://ingenieria.uncuyo.edu.ar